



FACULTAD DE MEDICINA UNAM



DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

SUBDIVISIÓN DE ESPECIALIZACIONES MÉDICAS

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO CURRICULAR

PLAN ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES MÉDICAS (PUEM)

**Ordenamiento de las obligaciones y derechos de los
alumnos de los cursos de especialización (residentes)**



Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad
en su sesión del 24 de noviembre de 1999.

2004

Cd. Universitaria, D.F.

Disposiciones generales

El profesional de la medicina que es aceptado en una unidad médica del sistema nacional de salud incorporada al Plan Único de Especializaciones Médicas (PUEM) ⁽¹⁾, para realizar un periodo de adiestramiento en una especialidad -residente- podrá obtener el reconocimiento de la UNAM a sus estudios de posgrado y adquirir la condición de alumno, si completa su inscripción y es admitido en la Universidad.

La condición de alumno de la UNAM, con todos los derechos y obligaciones que establece la legislación universitaria, le “compromete a hacer en todo tiempo honor a esta Institución, a cumplir sus compromisos académicos y administrativos, a respetar los reglamentos generales sin pretender excepción alguna, y a mantener la disciplina”. ⁽²⁾

A la vez, en su calidad de residente de una institución de salud, debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana para la organización y funcionamiento de residencias médicas, emitida por la Secretaría de Salud con carácter obligatorio para la realización de los cursos de especialización. ⁽³⁾

En el presente ordenamiento se delinearán los derechos de que goza el alumno durante su periodo de formación como médico especialista, así como los deberes que, en reciprocidad, le obligan tanto hacia la Universidad como hacia la institución de salud donde realiza su adiestramiento; durante el cual, deberá observar las normas éticas propias de la profesión médica y brindar al paciente una atención con sentido humanista.

La Subdivisión de Especializaciones Médicas ofrece a los alumnos de estos cursos universitarios el presente ordenamiento para que estén familiarizados con él: porque el conocimiento de los derechos y obligaciones favorece su cumplimiento y alienta la participación responsable del alumno durante su formación como médico especialista.

⁽¹⁾ El PUEM es el plan de estudios vigente de la Facultad de Medicina UNAM, cuya finalidad es formar especialistas competentes en los diversos campos del saber y el quehacer de la medicina, capaces de desarrollar una práctica profesional de alta calidad, que integren a su trabajo cotidiano de atención médica, las actividades de investigación y de educación. UNAM. Facultad de Medicina. **Plan Único de Especializaciones Médicas (PUEM). Plan de estudios.** 2ª ed. México: División de Estudios de Posgrado e Investigación; 1999.

⁽²⁾ UNAM. “Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México. Título quinto, artículo 87, fracción I”. En: **Legislación Universitaria de la UNAM.** 2ª ed. México: Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria; 1995. p. 157.

⁽³⁾ México. Secretaría de Salud. **Norma Oficial Mexicana. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.** Diario Oficial de la Federación; 22 de septiembre de 1994. p. 60-6.

Apartado A

Obligaciones de los alumnos

El alumno de los cursos de especialización tiene las obligaciones asentadas en las fracciones siguientes:

1. Cumplir con el programa académico comprendido en el Plan Único de Especializaciones Médicas y con el correspondiente programa operativo de la unidad sede, de conformidad con la legislación universitaria y demás disposiciones que regulan estos estudios.
2. Participar activamente y con responsabilidad creciente en las actividades de atención médica que le correspondan, según la especialidad y el año académico que cursa, siempre sujeto a las indicaciones y supervisión de los médicos adscritos a la unidad sede del curso.
3. Informar a su inmediato superior, de acuerdo con el año académico que cursa, acerca del resultado de las acciones médicas que estén a su cargo, asentando en los expedientes clínicos, con precisión y claridad, la información más relevante para la comprensión cabal de los problemas de salud que se atienden.
4. Participar en las sesiones de enseñanza teórica de su especialidad y en las sesiones médicas de la unidad sede y del servicio: sesiones clínicas, anatomoclínicas, clínico-radiológicas y demás que se establezcan en los programas académico y operativo, siempre bajo la coordinación del profesor del curso y de los médicos adscritos.
5. Realizar búsquedas y análisis bibliohemerográficos de la información pertinente a los problemas de salud que le plantea el quehacer médico cotidiano en su especialidad.
6. Sustentar y aprobar los exámenes de evaluación de conocimientos y destrezas profesionales que se establezcan de acuerdo con los programas académico y operativo.
7. Mantener un trato amable y respetuoso hacia sus superiores, iguales, subalternos, los pacientes y familiares.
8. Participar, en el campo de su especialidad, en la formación de los estudiantes de medicina y especialistas médicos que le suceden, así como en actividades de educación para la salud dirigidas a los pacientes y grupos sociales.
9. Interactuar productivamente con el personal del equipo de salud, procurando la superación permanente de su quehacer médico en relación con las actividades asistenciales brindadas a los pacientes.

10. Respetar las disposiciones internas de la unidad sede y cumplir las indicaciones del personal médico responsable de las actividades asistenciales inherentes a los pacientes bajo su cuidado.
11. Dedicar tiempo exclusivo a sus estudios de especialidad y permanecer en la unidad médica conforme a las disposiciones reglamentarias establecidas.
12. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones, equipo y materiales que la unidad sede y la Universidad pongan a su disposición para la realización de sus actividades de aprendizaje y de atención médica.
13. Elaborar un trabajo escrito de investigación, aprobado por el profesor del curso, acerca de un problema significativo en la especialidad estudiada.

Apartado B Derechos de los alumnos

El alumno de los cursos de especialización tiene los derechos asentados en las fracciones siguientes:

1. Realizar sus estudios de conformidad con el programa académico de su especialidad comprendido en el PUEM y el correspondiente programa operativo de la unidad médica sede del curso.
2. Recibir permanentemente asesoría y supervisión en la realización de las actividades de atención médica de su especialidad que le correspondan, conforme al programa académico y a los reglamentos y disposiciones internas de la institución de salud y la unidad sede.
3. Tener libre acceso, con fines de enseñanza, a los pacientes y servicios de la unidad médica relacionados con su especialidad.
4. Participar libremente en la discusión para el análisis crítico de los problemas de salud que se atienden en su especialidad.
5. Ser sujeto a una evaluación del desempeño académico congruente con los logros educativos postulados en el plan de estudios de su especialidad.
6. Recibir un trato amable y respetuoso de sus superiores, compañeros y demás personal de salud de la unidad médica.

7. Disponer de servicios de cómputo y de bibliohemeroteca con préstamo domiciliario, búsqueda en bancos automatizados de información, recuperación de artículos y fotocopiado.
8. Participar en actividades académicas no previstas en el plan de estudios que, a juicio del profesor del curso, tengan utilidad en relación con la especialidad que estudia.
9. Participar en trabajos de investigación médica bajo la supervisión del profesor del curso, de acuerdo con las normas y procedimientos específicos establecidos por la Universidad y la institución de salud.
10. Participar en los programas institucionales de reconocimientos y estímulos a los alumnos que se distingan por un desempeño académico y profesional sobresalientes.
11. Disfrutar de los demás derechos que establece la Norma Oficial Mexicana para las residencias médicas, a saber: **a)** recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por las instituciones de salud; **b)** disfrutar de dos periodos vacacionales de 10 días hábiles cada año; **c)** recibir alimentación completa, técnicamente balanceada, higiénica y de buena calidad; **d)** recibir semestralmente dos uniformes y un par de zapatos; **e)** disponer de áreas de descanso y servicios sanitarios higiénicos durante las guardias; **f)** recibir de la institución de salud asesoría y defensa jurídica en caso de demanda de terceros, no imputable a negligencia o faltas contra la ética profesional. ⁽³⁾

Apartado C

Faltas del alumno y sanciones

Son faltas atribuibles al alumno de los cursos de especialización las que se establecen en las fracciones siguientes:

1. Inscribirse en la Universidad a un año académico de la especialización que no se corresponda con el que realmente cursa en la unidad sede.
2. Dejar de completar los trámites correspondientes a su inscripción o reinscripción a la Universidad, en las fechas que para tal efecto establece anualmente la Facultad de Medicina.
3. Dejar de sustentar los Exámenes Departamentales anuales y demás evaluaciones previstas que aplica la Facultad.

⁽³⁾ *Ibidem.* p. 64-5

4. Ausentarse de sus actividades sin autorización de sus superiores o faltar injustificadamente a las sesiones de enseñanza y sesiones médicas que se establecen en los programas académico y operativo.
5. Incurrir en faltas de respeto o actos de violencia hacia sus superiores, compañeros, el personal de salud, los pacientes o familiares.
6. Desacatar las indicaciones de los médicos de mayor jerarquía en asuntos referentes a las actividades de atención médica y al cumplimiento del programa académico.
7. Aprovechar las instalaciones, los servicios, el personal, material y equipo de la unidad médica para fines ajenos a los estrictamente institucionales.
8. Comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia la integridad de las personas, instalaciones, material y equipo de la unidad médica.
9. Acudir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
10. Transgredir las normas de la ética profesional, los reglamentos internos de la institución de salud y las disposiciones que establece la legislación de la Universidad.

Las sanciones que corresponden a las faltas anteriores son las siguientes:

Para la fracción 1:

Cancelación de la inscripción a la Universidad y suspensión de sus derechos escolares.

Para la fracción 2:

Suspensión de su condición de alumno de la Universidad.

Para la fracción 3:

Cancelación de la inscripción al año académico subsecuente de su especialización, o de la diplomación cuando se trate del último año del plan de estudios.

Para las fracciones 4 a 10:

Según la gravedad de la falta y reincidencia del alumno en su comisión se aplicarán, a juicio de sus superiores y del profesor del curso, las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal en privado.
- b) Extrañamiento escrito con copia al expediente del alumno en la institución de salud y en la Universidad.
- c) Cancelación de la especialización (residencia) con notificación escrita a las autoridades de la institución de salud y de la Facultad de Medicina.

Apartado D

Reconocimientos y estímulos

El alumno de los cursos de especialización que se distinga por un desempeño académico y profesional sobresaliente durante sus estudios será acreedor, según corresponda y de conformidad con las disposiciones universitarias y de la institución de salud, a los reconocimientos y estímulos siguientes:

1. Mención honorífica en caso de examen de diplomación de excepcional calidad como médico especialista. ⁽⁴⁾
2. Medalla de plata Alfonso Caso al médico especialista diplomado más distinguido de cada especialidad. ⁽⁵⁾
3. Participación en el Programa de Apoyo a Médicos Residentes de la Facultad de Medicina.
4. Las distinciones que establezca el reglamento interno de la unidad médica y los estímulos definidos por cada institución de salud.

⁽⁴⁾ UNAM. "Reglamento General de Exámenes. Capítulo IV, artículo 31". En: **Legislación Universitaria...** *op. cit.* p. 300.

⁽⁵⁾ UNAM. "Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario. Capítulo I, artículo 2, fracción c". En: **Legislación Universitaria...** *op. cit.* p. 467.